

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AUTORIZA RECURSO PARA ELABORACIÓN HARINA Y ACEITE
LANGOSTINO DE LOS CANALES LOS LAGOS- AYSÉN



AUTORIZA RECURSO QUE INDICA PARA SER DESTINADO
A LA ELABORACIÓN DE HARINA Y ACEITE.

VALPARAÍSO, 03 NOV 2021

RES. EX. N° 2943

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N°173/2021; por los presidentes de los Consejos Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Oficio ORD. /DZP/LAGOS/N°064/2021, de fecha 12 de octubre de 2021 y de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio ORD./DZP/AYSEN/N° 11/2021, de fecha 12 de octubre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Exento Electrónico N°181 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto Exento Electrónico N° 181 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció un porcentaje máximo de desembarque de langostino de los canales (*Munida subrugosa*), ascendente a un 11%, medido en peso en relación a la captura total, o un máximo de 5 toneladas de esta especie, ambos por viaje de pesca, en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a especies pelágicas pequeñas, con red de cerco, en el área marítima de las aguas interiores de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Que la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N°173/2021, citado en Visto, ha recomendado que el recurso hidrobiológico antes individualizado, que se desembarque en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a especies pelágicas pequeñas con red de cerco, en el porcentaje o monto máximo antes señalados, y en el área marítima previamente mencionada, sea autorizado para ser destinado a la elaboración de harina y aceite de pescado, durante la vigencia de la medida de administración antes señalada.

3.- Que la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su artículo 4° D la facultad y el procedimiento para autorizar los recursos hidrobiológicos que pueden ser destinados a la elaboración de harina y aceite.

4.- Que los Consejos Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos y de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo carecen de quorum para sesionar, por lo que se prescindirá de la consulta a estos organismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



RESUELVO:

1.- El recurso hidrobiológico langostino de los canales (*Munida subrugosa*), que se capture en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a especies pelágicas pequeñas, con red de cerco, en el área marítima de las aguas interiores de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de conformidad con el porcentaje máximo de desembarque o monto máximo de toneladas, establecido en el Decreto Exento Electrónico N° 181 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, podrá ser destinado a la elaboración de harina y aceite.

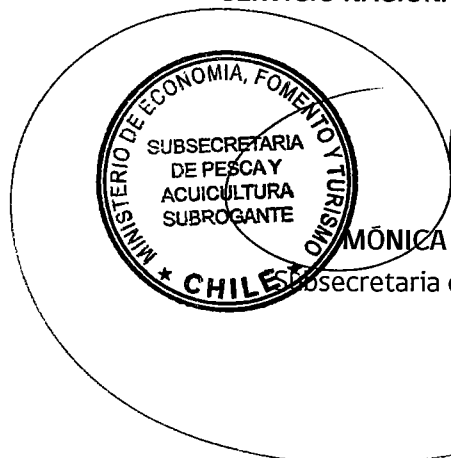
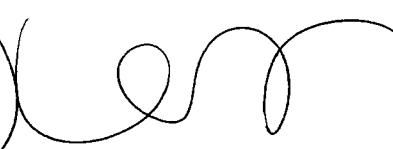
2.- La presente resolución regirá desde la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante Resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

MOV/CGS/KSA



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)